



NOTA UOC N° 42 /2025

Asunción, 30 de abril de 2025.

Señor

Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted en atención a la observación realizada al proceso que responde al ID N° 470339, referido a la Contratación por vía de la Excepción por Urgencia Impostergable N° 07/2023 – PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CCTV PARA LA NUEVA PENITENCIARIA DE EMBOSCADA, PABELLÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD, EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS REALIZADOS EN TROORNOAL OPERATIVO SECRETO DENOMINADO VENERATIO, al respecto manifestamos lo siguiente:

Observaciones del Verificador

1.- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad financiera

Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.

Comentario

Se solicita justificar por qué no se ha considerado la Capacidad financiera, como un criterio de evaluación, teniendo en cuenta que la base concursal ha establecido como N/A, dicho apartado.

Respuesta:

La convocante no ha solicitado la capacidad financiera atendiendo a la urgencia que se tenía para la instalación de los equipos, por lo que se dio mayor importancia a la capacidad técnica y a la experiencia del potencial proveedor; esto, teniendo en cuenta el objeto y las circunstancias del llamado, se requería una empresa con suficiente capacidad técnica y experiencia para ejecutar el contrato en el tiempo requerido.

2.- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

ISO

Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

Comentario

Base concursal; Inclusión de Certificados de Calidad ISO o equivalentes. Con relación al certificado de calidad exigido (ISO 9001.) se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la



Abg. Lourdes Carolina Rojas E.
Jefe de Dpto. de Convocatoria
Ministerio de Justicia



distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en la base concursal certificaciones equivalentes definidas como tales.

Respuesta:

Por el objeto del llamado, la convocante requiere que el proveedor pueda garantizar que esta capacitado en venta de hardware y software especializados, ya sea en seguridad informática, seguridad de la información y accesorios relacionados con los mismos, incluyendo su instalación y configuración, servicio posventa, asesoramiento y soporte técnico, por tal motivo ha solicitado que la empresa oferente cuente con la certificación ISO 9001:2015 "Sistemas de Gestión de Calidad".

3.- CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente.

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta antigüedad en IPS como condición de participación, se aparta de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Respuesta:

En los requisitos de experiencia no se ha solicitado que el proveedor cuente con cierta antigüedad en el IPS.

4.- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos del SICP

Código de Catalogo Incorrecto.

En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

Comentario

En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado en todos los ítems no corresponde al a los bienes y servicios requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

Respuesta:

La observación ha sido subsanada.

Datos de las invitaciones.

Se solicita a la Convocante cargar de forma correcta los datos a quienes se le ha cursado la invitación para la participación del presente proceso licitatorio.

Comentario

Se solicita remitir las invitaciones cursadas a los potenciales oferentes.

Respuesta:

Se adjunta documentos requeridos.

1. Documentos del SICP



Abg. Lourdes Carolina Rojas E.
Jefe de Dpto. de Convocatoria
Ministerio de Justicia



Documento no corresponde al proceso.

Cumplimos en informar que el proceso no podrá ser difundido en atención a que se ha comunicado en fecha posterior a la entrada en vigencia de la normativa vigente. En la misma a través de sus artículos se podrá tomar conocimiento de las nuevas disposiciones que regulan el tipo de proceso de la referencia.

Comentario

Se verifica que el proceso licitatorio corresponde al año 2023, y se encuentra bajo el amparo de la Ley 20051/2003, su modificatoria y reglamentaciones, in embargo la comunicación realizada en el SICP, a los procesos que se encuentran bajo el régimen de la Ley 7021/2022 y sus reglamentaciones por lo que no corresponde el análisis, difusión ni emisión de código del proceso con Id: 470339, en el módulo comunicarlo. Se recuerda a la contratante cuando que el Artículo 106 de la Ley 7021/2022 establece: "Las contrataciones públicas que se encuentren en proceso al momento de la promulgación de la presente ley se registrarán por la Ley 2051/2003, hasta su conclusión." En consecuencia, se entiende que el Módulo de Comunicación de Procesos 7021 es una herramienta electrónica que forma parte del sistema establecido por la Ley 7021/2022, cuya finalidad es gestionar y comunicar de manera efectiva los procesos licitatorios bajo la nueva ley. No obstante, dicho módulo y sus funcionalidades, incluidas la emisión y difusión de los códigos de contratación, están diseñados específicamente para procesos que se ajustan a las disposiciones y exigencias de la Ley 7021. Dado que el proceso licitatorio en cuestión se realizó bajo la normativa de la Ley 2051 y no fue afectado por la nueva ley en cuanto a su inicio y finalización, no corresponde aplicar las herramientas de la Ley 7021, como el mencionado Módulo de Comunicación, a este proceso en particular. En virtud de lo expuesto, se informa a la convocante que no es posible el análisis, difusión ni emisión del código de contratación en el Módulo de Comunicación de Procesos 7021 debido a que el proceso licitatorio comunicado corresponde a un llamado iniciado y finalizado bajo la vigencia de la Ley 2051, la cual fue derogada al entrar en vigor la Ley 7021. Por lo tanto, el presente proceso sigue rigiéndose bajo la normativa anterior y no puede ser gestionado mediante las herramientas electrónicas del nuevo sistema.

Respuesta:

Al respecto es importante aclarar que, el sistema ya no permite comunicar dicho proceso a través del SICP, ya no permite cargar dicho proceso.

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario

El dictamen de precios referenciales no cumple con el requerimiento de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la



obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Respuesta:

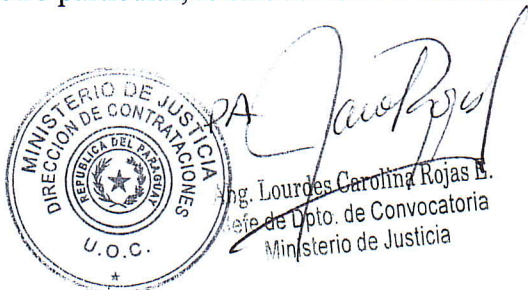
Considerando el objeto del llamado, y la urgencia que requería para realizar los trabajos, la convocante utilizó el presupuesto de tres potenciales oferentes, quienes fueron a verificar el sitio; por tratarse de un trabajo muy específico y la confidencialidad que requiere por tratarse de una penitenciaría de máxima seguridad, la convocante no pudo realizar la combinación de fuentes.

Por otra parte, en virtud a la *Ley N° 7238 del 22 de diciembre de 2023, QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y ESTABLECE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA CON EL CONCURSE DE LAS FUERZAS PÚBLICAS*; el cual autoriza al Ministerio de Justicia a adoptar la medidas administrativas que considere pertinente y autoriza a gestionar los recursos presupuestarios para llevar adelante obras de infraestructura y la compra de equipos tecnológicos de seguridad para atender necesidades impostergables en materia penitenciaria. Es por ello que se ha solicitado por vía telefónica a empresas dedicadas al rubro para presentar sus presupuestos en el menor tiempo posible, siempre en el marco de la confidencialidad que requería el operativo, y tres empresas han presentado sus respectivos presupuestos, las que fueron utilizados para la obtención del presupuesto referencial; por lo expuesto solicitamos la debida consideración sobre el caso.

Al tratarse de un llamado sensible, referida al equipamiento con CCTV de una penitenciaría de máxima seguridad, la Convocante debe de precautelar la seguridad y confidencialidad de los equipos a ser instalados.

En ese sentido, solicitamos consideren la justificación mencionada, ya que en todo momento hemos actuado con total transparencia, a fin de cumplir fielmente con las disposiciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, le saludo con mi consideración más distinguida.



Abg. Julio Caner, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia.